



POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

2021

2021

Política General de Gobierno Corporativo de Mutualia

Mutualia, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 2

Sede operativa y a efectos de notificaciones:

C/Henao, 26
48009 Bilbao
Teléfono: 944 25 25 00

www.mutualia.eus

Rev. 1

Documento aprobado en la Junta Directiva del 6 de julio de 2021



Índice

1. Introducción.....	4
2. Finalidad	4
3. Ámbito de aplicación	4
4. Principios Generales	4
5. Órganos de Gobierno y Participación.....	8
1.- Junta General	8
2.- Junta Directiva y sus comisiones	9
2.1.- Junta Directiva.....	9
2.1.1.- Obligaciones y deberes de los miembros	10
2.1.2.- Reuniones.....	11
2.1.3.- Cargos.....	12
2.2.- Comisiones de la Junta Directiva	13
2.3.- Compensación por asistencia a las reuniones	13
2.4.- Sistemas de Contrapesos.....	14
3.- Directora o Director Gerente.....	14
4.- Comisión de Control y Seguimiento.....	15
5.- Comisión de Prestaciones Especiales.....	15
6. Desarrollo	16
7. Difusión	16
8. Coordinación con otras políticas de Mutualia	16
9- Control.....	16

1.- Introducción

La Junta Directiva tiene atribuida la competencia de adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor funcionamiento de la Mutua (artículo 23.i) de los Estatutos), como son entre otras, aprobar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de Gobierno Corporativo (en adelante Gobernanza) y, específicamente, la de aprobar las Políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de Mutualia en el desarrollo de sus actividades.

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la normativa de aplicación a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, de los Estatutos, el Propósito y Valores de Mutualia, la Junta Directiva aprueba esta Política general de gobierno corporativo (la "Política").

2.- Finalidad

La finalidad de esta política es establecer la estrategia y los compromisos generales de gobierno corporativo de Mutualia sobre la base de la aplicación de sus valores, y el cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general adaptadas a Mutualia.

Es deseo de Mutualia, que sus órganos de gobierno y participación, en el desarrollo de sus competencias, funciones y responsabilidades, así como en el trato y relaciones con los diferentes grupos de interés, respeten y cumplan lo establecido en esta Política general de gobierno corporativo.

3.- Ámbito de Aplicación

Esta Política es de aplicación a todos los órganos de gobierno y participación de Mutualia.

4.- Principios Generales

Los Órganos de Gobierno y participación de Mutualia, en sus relaciones con los distintos grupos de interés, deben garantizar la coherencia y ser el modelo a seguir en cuanto al ejemplo y personificación de los valores definidos, para lo cual, sin ánimo de exhaustividad, se definen los siguientes principios:

En relación con Cercanía:



- **Garantizar un trato igualitario a todas las empresas asociadas, y trabajadoras y trabajadores protegidos y adheridos, independientemente de su estatus, teniendo el interés y la atención a todos ellos como eje fundamental.**
- **Difundir la información con un formato y lenguaje accesibles, adecuados y sencillos para todos, adaptado a todas las condiciones físicas, psíquicas y sociales para que el mensaje sea comprensible, verificando que el mensaje emitido ha sido comprendido.**
- **Posibilitar la accesibilidad física y la eliminación de barreras arquitectónicas en todos los actos organizados, facilitando en la medida de lo posible el transporte a los mismos.**
- **Facilitar la comunicación con las entidades y personas mutualistas en el idioma materno o lengua vehicular de las mismas, priorizando el uso de las lenguas oficiales de los territorios en los que Mutualia presta sus servicios.**

En relación con Eficiencia:



- **Rechazar y no aplicar en ningún caso prácticas fraudulentas que de hecho suponen un uso indebido de los caudales públicos que sufraga toda la sociedad.**
- **Evitar toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de la Mutua y/o de la Seguridad Social.**
- **Evidenciar su firme compromiso con la defensa del medio ambiente y dirigir sus actividades hacia la consecución real del desarrollo sostenible.**

En relación con Equipo:



- **Primar los métodos de cogestión con las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social como cauce y expresión de corresponsabilización interinstitucional.**

En relación con Profesionalidad:



- **Guardar confidencialidad sobre los hechos e información obtenida que se declare reservada, y sobre sus deliberaciones, utilizándola para los fines a los que va destinada.**
- **Ejercer las funciones que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgadas y actuar con la diligencia debida en el cumplimiento de sus funciones .**
- **Progresar en las capacidades y conocimientos necesarios para el establecimiento de relaciones apropiadas con los grupos de interés y el correcto desempeño del resto de sus funciones.**
- **Respetar el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente.**

En relación con Transparencia:



- **Informar no solo a las empresas asociadas y trabajadoras y trabajadores protegidos y adheridos, sino a la sociedad en su conjunto, de forma veraz, adecuada, congruente y transparente, de sus políticas y actuaciones.**
- **Plantear las relaciones con las Autoridades, los Organismos Reguladores y la Administración bajo los principios de legalidad, cooperación y transparencia.**
- **Evitar anticipadamente las situaciones de conflicto de intereses, no implicándose en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y absteniéndose de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.**

- **Impulsar, en todas las acciones orientadas a la sociedad, los principios de equidad y justicia, buscando el bien común de la sociedad, especialmente el de sus colectivos más desfavorecidos.**
- **Desarrollar estrategias de comunicación veraces y accesibles, explicando con claridad a la sociedad el carácter de su actividad, las tareas concretas que realiza, su ámbito de competencia y el sentido y aporte social de su existencia.**
- **Poner en conocimiento de los órganos competentes, tanto internos como externos, cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.**
- **Dar a conocer e informar de manera adecuada a la sociedad lo que es la Mutua.**

En relación con Vanguardismo:



- **Dotarse de los medios tecnológicos más innovadores para la relación y comunicación con las empresas asociadas y trabajadoras y trabajadores protegidos y adheridos, así como con cualquier organismo, entidad y la sociedad en general.**
- **Promover sistemas innovadores y seguros de comunicación e intercambio de información para agilizar y facilitar el desarrollo de sus funciones.**
- **Desarrollar una gestión basada en la mejora continua en su Sistema de Gobernanza.**



5.- Órganos de Gobierno y Participación



Los órganos de gobierno y participación: definidos por la LGSS, que deben velar por la creación, mantenimiento y cumplimiento del Sistema de Gobernanza son:

1. Junta General

La Junta General es el principal cauce de participación de las y los empresarios asociados a Mutualia, extendiéndose esta participación a la representación de las y los trabajadores adheridos y de las personas trabajadoras de la Mutua.

Para promover su participación informada y responsable en la Junta General, la Junta Directiva aprueba y pone a disposición de los y las empresarias asociadas con ocasión de la celebración de aquella, una Guía de la Junta General, que explica con claridad los procedimientos aplicables para participar en ellas y las normas de desarrollo para el ejercicio de los derechos de las y los asociados y, en concreto, el sistema para delegar la representación y ejercer el derecho a voto.

La Junta General se convoca mediante varios tipos de anuncios, tratando de coordinar los principios de legalidad, mayor alcance, transparencia y participación de las y los empresarios asociados, y si éstos presentan limitaciones visuales, pueden pedir el envío del anuncio de convocatoria en el sistema braille.

2. Junta Directiva y sus comisiones

2.1 Junta Directiva

Corresponden a la Junta Directiva los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Mutua.

La Junta Directiva centra su actividad, en la aprobación de las políticas, reglamentos y normas, así como aprobación y supervisión de los planes y objetivos estratégicos de Mutualia, y definición de su modelo organizativo.

Para ejercer dicha función de supervisión, la Junta Directiva se apoya en la Comisión Ejecutiva y otras Comisiones consultivas técnicas.

La Junta Directiva, en el desarrollo de sus funciones, busca el interés social y actúa con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando el mismo trato a todos los asociados y asociadas que se encuentren en condiciones idénticas.

En su composición se tiene en cuenta el principio de representación equilibrada tanto de las empresas asociadas miembros de la Junta Directiva (pequeñas, medianas o grandes según el número de sus personas trabajadoras), como de hombres y mujeres representantes de las mismas.

Para su organización y funcionamiento, la Junta Directiva se rige por su propio Reglamento interno en el que se establecen entre otros aspectos:

- la composición de la Junta Directiva y normas de selección y cese de sus miembros y personas representantes,
- los cargos,
- las normas de actuación en caso de conflicto de interés,
- reuniones y
- compensaciones por asistencia a las reuniones de la Junta.

Se verifica que no concorra ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de competencia o de interés establecidas en la normativa, tanto en la selección de miembros como de representantes de las y los mismos, así como que los procedimientos de selección de ambos, no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no se obstaculice la elección de mujeres representantes de los miembros de la Junta Directiva.

Mutualia cuenta con Planes de renovación de miembros de la Junta Directiva y de sucesión de cargos de la misma, siendo obligada la renovación parcial de miembros y procurando que se produzca de forma escalonada y ordenada la de cargos, anticipándose a las vacantes previstas –por la edad de los y las representantes de setenta años establecida para éstos, así como el cese de cargos y miembros–. Además, la Junta Directiva ha aprobado un Plan de sucesión para la o el Presidente de la misma, que será de aplicación cuando comunique anticipadamente su voluntad de cesar en el cargo o en caso de indisponibilidad no puntual e inesperada.

Tanto el cargo de Presidente de la Junta Directiva, como de Vicepresidentes y Secretaria/o, cuentan con una persona que les puede sustituir en el ejercicio de sus cargos en caso de ausencia puntual.

En caso de necesidad, de actualización de conocimientos de las y los representantes miembros de la Junta Directiva, Mutualia establece acciones específicas de información/formación para éstos, respondiendo de esta forma a la necesidad de profesionalización, diversificación y cualificación de este Órgano de Gobierno.

Los y las representantes de los miembros de la Junta Directiva disponen de un sitio electrónico, que facilita el desempeño de sus funciones y el ejercicio de su derecho de información. En dicho sitio electrónico se aporta tanto la información necesaria para la preparación de sus reuniones y las de sus Comisiones según el orden del día, como las actas de las reuniones celebradas.

La Junta Directiva evalúa, con carácter anual, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, el desempeño de sus funciones, así como el funcionamiento de sus Comisiones. A estos efectos, la Junta Directiva cuenta con la colaboración de la Comisión de Auditoría Interna, así como de los informes anuales de auditoría de la Intervención General de la Seguridad Social, y de otras auditorías externas de cuentas y de los sistemas de gestión implantados en la organización.

2.1.1 Obligaciones y deberes de los miembros de la Junta Directiva

Las personas representantes de los miembros de la Junta Directiva deben cumplir con las obligaciones y los deberes establecidos en la normativa de aplicación a las MCSS que incluyen los siguientes:

- Deber de diligente administración, que comprende la obligación de preparar adecuadamente y asistir a las reuniones de la Junta Directiva y sus comisiones, participando activamente en las deliberaciones, a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones.
Este deber de diligencia comprende igualmente el de dar traslado a la Junta Directiva de cualquier irregularidad en la gestión de la Mutua de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- Deber de confidencialidad, aún después de cesar en las funciones de representante de miembro de la Junta Directiva, en cuya virtud se abstendrán de revelar la información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
- Deber de no concurrencia, durante el ejercicio de su cargo y los dos años siguientes al cese de sus funciones, no pudiendo en dicho periodo ser representante de miembros de Junta Directiva ni prestar servicios a otras MCSS o sus Centros mancomunados. La persona representante de miembro de la Junta Directiva deberá comunicar a la Mutua todos los puestos que desempeñe y la actividad que realice en otras sociedades o entidades, sus restantes obligaciones profesionales y cualquier cambio significativo en su situación profesional.

- Deber de lealtad, que incluye las obligaciones de comunicar cualquier situación de conflicto de interés y de informar a la Mutua de cualquier hecho o situación relevante para su actuación como representante de miembro de la Junta Directiva. Incluye también la de abstenerse de incurrir en cualquier situación de incompatibilidad, así como de prohibición establecidas en la normativa de aplicación a las Mutuas (incluida la de revelación de información confidencial) para obtener una ventaja patrimonial y de aprovechar, en beneficio propio, de personas a él o a ella vinculadas o de las empresas a las que representan, las oportunidades del cargo.

Finalmente, las personas representantes de miembros de la Junta Directiva deberán poner su cargo a disposición de ésta en caso de cumplimiento de 70 años de edad, incompatibilidad, falta de idoneidad, prohibición sobrevenida para el desempeño del cargo y demás supuestos establecidos en el Sistema de Gobierno Corporativo.

Las personas representantes de miembros de la Junta Directiva han de observar también las normas de conducta establecidas en el Código Ético, en el Catálogo de Conductas Prohibidas, así como en cualquiera otra normativa interna en cuyo alcance estén incluidos.

Las personas representantes de miembros de la Junta Directiva deberán respetar también las normas que, en el ámbito de sus facultades de autoorganización, apruebe la propia Junta Directiva en cada momento en aras del mejor desempeño de sus cargos.

Las obligaciones que se acuerden para aquellas, serán igualmente exigibles a las personas físicas o jurídicas que representan.

2.1.2 Reuniones de la Junta Directiva

Para el ejercicio eficaz de sus funciones, las reuniones de la Junta Directiva se celebraran en la forma prevista en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta Directiva.



2.1.3 Cargos de la Junta Directiva

El o la Presidente

La o el Presidente de la Junta Directiva ejerce la representación y lleva la firma de la Mutua y de sus Órganos de gobierno, dirige los debates, vela por el adecuado funcionamiento de la Junta Directiva y promueve la participación de todos sus miembros en las reuniones y deliberaciones. Asimismo, preside la Junta General, las Comisiones de la Junta Directiva y la Comisión de Control y Seguimiento y formulando en su caso, las propuestas de decisión respecto de las materias comprendidas en el ámbito de sus competencias.

De igual manera, propone a la Junta Directiva para la aprobación por ésta, de la designación y destitución de la o el Director Gerente, así como de sus retribuciones teniendo en cuenta las limitaciones retributivas que para éste Órgano de gobierno establezca en cada momento la normativa vigente; lo mismo que las retribuciones del resto de altos cargos con funciones ejecutivas de la entidad, así como la designación, destitución y retribuciones del o la Directora de Auditoría Interna, y los objetivos anuales de todos ellos.

Las o los Vicepresidentes 1º, 2º y 3º

Cada Vicepresidente o Vicepresidenta sustituirá transitoriamente a la o el Presidente por orden respectivo, con todas sus facultades y responsabilidades en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad, así como a cualquiera de las o los Vicepresidentes en orden anterior, incluyendo en la presidencia de la Junta General, y de cualquiera de las Comisiones de la Junta Directiva, evitando posible riesgo de vacío de poder temporal.

La o el Secretario

Al Secretario o Secretaria de la Junta Directiva le corresponde el cuidado de la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y la Junta General, figurando entre sus cometidos la redacción de las actas de sus reuniones así como las de la Junta General. Asimismo, coordina a las o los Secretarios de las Comisiones de la Junta Directiva en todo lo relativo al Sistema de Gobierno Corporativo y al cumplimiento normativo.

La o el Vicesecretario

Sustituirá transitoriamente al Secretario o Secretaria con todas sus facultades y responsabilidades en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad, incluyendo la secretaría de la Junta General.



Las y los vocales

Sustituirán a la o al Vicepresidente 3º y Vicesecretario/a en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y en la forma que determine la Junta Directiva. Desempeñarán, asimismo, los cometidos especiales que la Junta Directiva les encomiende en relación con el cumplimiento de sus acuerdos o funcionamiento de la Mutua.

2.2 Comisiones de la Junta Directiva

La Junta Directiva cuenta con una Comisión Ejecutiva y con tres comisiones consultivas: la Comisión de Auditoría, la Comisión de Retribuciones y la Comisión Ética, cuya composición, competencias y funcionamiento se regulan en sus respectivos reglamentos, aprobados por la propia Junta Directiva.

La Comisión Ejecutiva actúa por delegación de la Junta Directiva teniendo sus mismas funciones excepto las expresamente indelegables, con un número de miembros no superior a diez, si bien sus acuerdos han de ser ratificados por la Junta Directiva.

El Presidente informa a la Junta Directiva de los asuntos tratados en todas las Comisiones y de los acuerdos adoptados para su ratificación, en la primera reunión que se celebre posterior a las sesiones de las comisiones.

2.3.- Compensación por asistencia a las reuniones.

Los principios de legalidad, gratuidad, igualdad, transparencia y proporcionalidad al volumen de cuotas de Seguridad Social recaudadas, rigen la política que regula esta compensación, ya que es la LGSS y sus normas de desarrollo, las que recogen que la condición de miembro de la Junta Directiva será gratuita, sin perjuicio de que la Mutua indemnice y compense por la asistencia a sus reuniones, y a la persona que ocupe el cargo de Presidente, en su caso, por las funciones específicas atribuidas a dicho cargo; todo ello conforme a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Únicamente las personas representantes de miembros de la Junta Directiva que asisten a las reuniones de dicho órgano de gobierno, así como las que asisten a las Comisiones de la misma, tienen derecho a percibir el importe de la compensación de gastos acordado por la propia Junta Directiva en la primera reunión de cada año, sin superar el importe por persona y reunión a la establecida normativamente por el Ministerio competente. Dicha cuantía máxima está homogeneizada para todas las Mutuas del Sector en función de los tramos de cuotas totales obtenidas por cada una de ellas, e individualizada por igual para todas las personas representantes de sus miembros que asisten a sus reuniones.



2.4, Sistema de contrapesos

El Sistema de Gobierno Corporativo prevé las medidas necesarias para asegurar que ni la o el Presidente de la Junta Directiva, ni la Comisión Ejecutiva de la Junta Directiva, ni ninguna de las otras Comisiones de ésta, tengan un poder de decisión no sometido a los contrapesos adecuados, así como para garantizar que tanto la o el Presidente, como todas las Comisiones de la Junta Directiva, se hallan bajo la efectiva supervisión de la Junta Directiva.

En este sentido, la Junta Directiva cuenta con todos sus miembros independientes y con Comisiones consultivas integradas por miembros no ejecutivos, en la medida que es necesaria la ratificación por la Junta Directiva de todos los acuerdos de cualquiera de sus Comisiones. Además, la delegación permanente de facultades de la Junta Directiva que expresamente no sean indelegables, requiere el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros. Esta misma mayoría se requerirá para la designación de los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la Junta Directiva.

Anualmente, como parte de la evaluación del funcionamiento de la Junta Directiva, se verifica la aplicación efectiva de este sistema de contrapesos, comprobando si todos los acuerdos de las Comisiones de la Junta Directiva han sido ratificados por la Junta Directiva.

3. Directora o Director Gerente

Entre sus competencias, la Junta Directiva nombra una Directora o Director Gerente atendiendo a estrictas razones de índole profesional y técnico, quien ejerce la dirección ejecutiva de la Mutua y el desarrollo de sus objetivos generales, para lo cual, la Junta Directiva le otorga las facultades circunstanciales o permanentes que estime necesarias, pudiendo ser removida/o por acuerdo de la misma.

Al igual que en la selección de los representantes de los miembros de la Junta Directiva, se velará por que no concorra ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de competencia o de interés establecidas en la normativa de aplicación a las Mutuas y en los Estatutos, no adoleciendo de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no se obstaculice la selección de mujeres.



4. Comisión de Control y Seguimiento

Como órgano de participación institucional de los agentes sociales en el control y seguimiento de la gestión de colaboración con la Seguridad Social que desarrolla Mutualia, se rige por los principios de legalidad, transparencia e igualdad, tanto por fijar la LGSS sus competencias, composición, funcionamiento, incompatibilidades y compensación por la asistencia de miembros a sus reuniones, como por la representación que ostentan de manera paritaria a las personas protegidas y adheridas de la Mutua y sus empresas asociadas.

Los miembros de la Comisión de Control y Seguimiento son designados por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como por una representación de las asociaciones profesionales de los trabajadores autónomos en el ámbito territorial de actuación de Mutualia.

El Principio de Presencia Equilibrada de Mujeres y Hombres en la composición de los representantes de sus miembros, se recuerda en la designación y renovación de los cargos.

La o el Presidente de la Comisión coincide con la o el Presidente de la Junta Directiva y sus sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias, celebrándose las primeras cada tres meses y las segundas, cuantas veces lo considere pertinente la o el Presidente, o sean solicitadas por un tercio de sus miembros.

5. Comisión de Prestaciones especiales

Es el órgano competente para la concesión de las prestaciones de asistencia social, potestativas con cargo a los fondos de la Reserva de Asistencia Social que tenga establecidos la Mutua, a favor de las personas beneficiarias, que se encuentren en estados o situaciones de necesidad como consecuencia de haber sufrido un accidente de trabajo o padecer enfermedad profesional.

Al igual que la Comisión anterior, se rige por los principios de legalidad, transparencia, igualdad, presencia equilibrada en su composición por las mismas razones que aquella, pero además, dadas sus competencias de reconocimiento de prestaciones públicas, establecidas en la Resolución de 28 de octubre de 2019 de la Dirección General de la Seguridad Social, la Comisión de Prestaciones Especiales gestiona los fondos de la Reserva aludida, teniendo en cuenta los principios de sujeción presupuestaria anual y no compromiso de recursos del ejercicio siguiente, eficiencia, eficacia y de manera especial atienden las situaciones de necesidad al conceder las ayudas sociales, con la celeridad e igualdad de trato y criterio que requiere cada supuesto, previo estudio individualizado de cada unidad familiar, llevado a cabo por personas especialistas trabajadoras sociales.

Los miembros de la Comisión de Prestaciones Especiales son designados por las organizaciones sindicales más representativas en las provincias en las que radican las empresas asociadas a la Mutua, así como por una representación de las asociaciones profesionales de los trabajadores autónomos en el ámbito territorial de actuación de Mutualia, mientras que los y las representantes de las empresas asociadas, son designados por la Junta Directiva. Todos los cargos (Presidente/a, Vicepresidente/a o Secretario/a), incluido su Presidente, son elegidos por la propia Comisión de entre sus miembros y renovados cada dos años.

6.- Desarrollo

Esta Política General de gobierno corporativo es aprobada por la Junta Directiva a propuesta de la Directora o Director Gerente y refrendada por la Junta General

7.- Difusión

Esta Política se comunicará y difundirá entre todos los sujetos obligados.

Cualquier duda que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación, debe consultarse con y por este orden: la o el Director Gerente y la Junta Directiva.

8.- Coordinación con otras Políticas de Mutualia

Todas las Políticas de Mutualia están supeditadas a ésta y no pueden contradecir en nada lo aquí dispuesto. Además, para lo no dispuesto en otras Políticas se estará a lo establecido en ésta, que también servirá para la interpretación de todas ellas.

9.- Control

Conforme a su Reglamento, la Comisión Ética de la Junta Directiva de Mutualia tiene entre sus competencias el proponer, supervisar y revisar periódicamente la Política General de Gobierno Corporativo y el Código Ético, en lo relativo a riesgos morales, dilemas éticos y cultura ética de la Organización y proponer a la Comisión Ejecutiva de la Junta Directiva, en las materias de su competencia, sus modificaciones y actualización.

Así mismo, Mutualia, para el seguimiento y control del cumplimiento de los principios generales establecidos en esta Política, ha puesto a disposición de todos sus grupos de interés el “canal de comunicación y denuncia”, gestionado por el Comité de Cumplimiento Corporativo, órgano colegiado con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Sistema de prevención de riesgos penales (Compliance Penal) de carácter interno y permanente, quien reporta sobre estos incumplimientos para la toma de las decisiones correspondientes:

- A la Comisión ética de la Junta Directiva, todos los aspectos relacionados con incumplimientos de comportamientos del Código ético y por tanto, de los principios establecidos en esta Política.
- Al Director Gerente y Junta Directiva: los aspectos o incumplimientos que puedan suponer una imputación penal para Mutualia.

Tabla de revisiones

1er Acuerdo Junta Directiva	9-07-2019
Revisión 1	
Acuerdo Junta Directiva	6-07-2021
Acuerdo Junta General	

